

Segundo.—Se anulan las Normas Militares y el carácter obligado cumplimiento de las Normas INTA siguientes:

1. Normas Militares (NM) a anular:

1.1 Para Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

NM-M-856 EMA	Mezclas anticorrosivas lubricantes para motores de aviación.
NM-A-1084 EMA	Aceite lubricante protector para motores de combustión interna.
NM-F-1109 EMA (1ªR)	Fluido hidráulico de base petrolífera para artillería y otros usos.
NM-A-1127 EMA	Aceite lubricante hidrófugo, para uso a bajas temperaturas.
NM-D-2336 EMA	Disulfuro de molibdeno en polvo, como lubricante.

1.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada.

NM-P-60 EM	Pizarra para cubiertas condiciones de recepción.
NM-P-477-EM	Probetas graduadas para laboratorio.
NM-P-512 EM	Pipetas para laboratorio.
NM-C-2377 EM	Compatibilidad e intercambialidad de aceites lubricantes. Ensayos.
NM-C-2611 EM	Compatibilidad e intercambialidad de aceites lubricantes. Definiciones.

1.3 Para el Ejército de Tierra:

NM-M-384 EM	Muestrario-tipo de colores para tejidos.
NM-C-2226 E	Camisa de paseo manga corta.

1.4 Para la Armada:

NM-P-077 M (2ªR)	Polvorines. Distancias de seguridad.
NM-P-0079 M (2ªR)	Polvorines. Incompatibilidad de almacenamiento entre las diferentes clases de pólvoras y explosivos.
NM-C-273 M (1ªR)	Correa de lona para Infantería de Marina.
NM-A-276 M (1ªR)	Armamento. Fundas de lona para pistola de 9 milímetros.
NM-M-279 M	Mochilas de espalda.

1.5 Para el Ejército del Aire:

NM-Z-718 A (1ªR)	Zapatos negros tipo mocasín.
------------------	------------------------------

2. Normas INTA.

2.1 Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

INTA 154312	Aceite lubricante para engrase general a baja temperatura.
INTA 157111 A	Fluido hidráulico de base petrolífera (para aviación, misiles y artillería).

2.2 Para el Ejército del Aire.

INTA 154271	Aceite lubricante protector para motores de combustión interna.
INTA 158713 A	Inhibidor de corrosión soluble en combustibles.

Madrid, 14 de febrero de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4308

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de marzo de 1996 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 1996 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1995, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1996, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segunda vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1996 y el mes de enero de 1997. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado, que se pondrán en circulación en el próximo mes de marzo de 1996, y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen alcanzado por las emisiones de 15 de septiembre de 1995 de Bonos del Estado al 10,10 por 100 y de 15 de septiembre de 1995 de Obligaciones del Estado al 10,15 por 100, se considera conveniente su sustitución, iniciándose nuevas emisiones de Bonos y Obligaciones a cinco y diez años, respectivamente. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas al Subdirector general de Deuda Pública en el número 2 y siguientes de la citada Orden de 25 de enero de 1996, se adopta la siguiente Resolución:

Primero.—Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años, y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, en el mes de marzo de 1996, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 1996, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a cinco años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 15 de marzo de 1996, se amortizarán por su valor nominal el día 30 de abril de 2001, y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 8,40 por 100. Los cupones anuales vencerán el 30 de abril de cada año, siendo el primero a pagar el día 30 de abril de 1997.

b) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años: Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 15 de marzo de 1996, se amortizarán por su valor nominal el día 30 de abril de 2006, y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 8,80 por 100. Los cupones anuales vencerán el 30 de abril de cada año, siendo el primero a pagar el día 30 de abril de 1997.

c) Emisiones de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a quince años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 16 de noviembre de 1995, para la emisión de 15 de diciembre de 1995 de Bonos del Estado a tres años al 9,40 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 30 de abril de 1997 en los Bonos a tres años y el de 28 de febrero de 1997 en las Obligaciones a quince años.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de marzo próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los Bonos a tres años y las Obligaciones a quince años se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de diciembre de 1995 al 9,40 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso,

la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1, b) de la Resolución de 30 de enero de 1996 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Quinto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 25 de enero de 1996.

Madrid, 21 de febrero de 1996.—P.V., la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

#### ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de diciembre de 1995 al 9,40 por 100**

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
99,50	9,160	100,55	8,763
99,55	9,141	100,60	8,744
99,60	9,122	100,65	8,725
99,65	9,103	100,70	8,706
99,70	9,084	100,75	8,688
99,75	9,065	100,80	8,669
99,80	9,046	100,85	8,650
99,85	9,027	100,90	8,631
99,90	9,008	100,95	8,613
99,95	8,989	101,00	8,594
100,00	8,970	101,05	8,575
100,05	8,951	101,10	8,557
100,10	8,932	101,15	8,538
100,15	8,913	101,20	8,519
100,20	8,895	101,25	8,501
100,25	8,876	101,30	8,482
100,30	8,857	101,35	8,464
100,35	8,838	101,40	8,445
100,40	8,819	101,45	8,426
100,45	8,800	101,50	8,408
100,50	8,781		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,40 por 100**

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
95,00	9,418	96,05	9,144
95,05	9,405	96,10	9,132
95,10	9,392	96,15	9,119
95,15	9,378	96,20	9,106
95,20	9,365	96,25	9,093
95,25	9,352	96,30	9,080
95,30	9,339	96,35	9,067
95,35	9,326	96,40	9,054
95,40	9,313	96,45	9,041
95,45	9,300	96,50	9,029
95,50	9,287	96,55	9,016
95,55	9,274	96,60	9,003
95,60	9,261	96,65	8,990
95,65	9,248	96,70	8,977
95,70	9,235	96,75	8,964
95,75	9,222	96,80	8,952
95,80	9,209	96,85	8,939
95,85	9,196	96,90	8,926
95,90	9,183	96,95	8,913
95,95	9,170	97,00	8,901
96,00	9,157		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,80 por 100**

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
91,0	10,089	93,1	9,734
91,1	10,072	93,2	9,717
91,2	10,055	93,3	9,700
91,3	10,038	93,4	9,684
91,4	10,021	93,5	9,667
91,5	10,004	93,6	9,651
91,6	9,986	93,7	9,634
91,7	9,969	93,8	9,618
91,8	9,952	93,9	9,601
91,9	9,935	94,0	9,585
92,0	9,919	94,1	9,568
92,1	9,902	94,2	9,552
92,2	9,885	94,3	9,536
92,3	9,868	94,4	9,519
92,4	9,851	94,5	9,503
92,5	9,834	94,6	9,487
92,6	9,817	94,7	9,470
92,7	9,801	94,8	9,454
92,8	9,784	94,9	9,438
92,9	9,767	95,0	9,422
93,0	9,750		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100**

(Subasta mes de marzo)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
87,0	10,090	89,1	9,766
87,1	10,075	89,2	9,751
87,2	10,059	89,3	9,736
87,3	10,043	89,4	9,721
87,4	10,028	89,5	9,706
87,5	10,012	89,6	9,691
87,6	9,997	89,7	9,676
87,7	9,981	89,8	9,661
87,8	9,966	89,9	9,646
87,9	9,950	90,0	9,631
88,0	9,935	90,1	9,616
88,1	9,919	90,2	9,601
88,2	9,904	90,3	9,586
88,3	9,889	90,4	9,571
88,4	9,873	90,5	9,557
88,5	9,858	90,6	9,542
88,6	9,843	90,7	9,527
88,7	9,827	90,8	9,512
88,8	9,812	90,9	9,497
88,9	9,797	91,0	9,483
89,0	9,782		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**4309**

*ORDEN de 19 de febrero de 1996 por la que se hacen públicas las entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho sistema se llevará en el Banco de España, debiendo